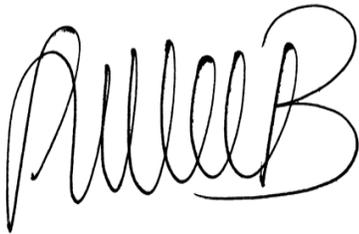


SEÑORA JUEZ

PASO A SU DESPACHO LA LIQUIDACION DE COSTAS REALIZADA POR SECRETARIA DENTRO DE ESTE PROCESO DE PERTENENCIA / PRESCRIPCION ORDINARIA DE DOMINIO, QUE PROMOVIO EL SEÑOR ORLANDO DE JESUS JIMENEZ ALVAREZ EN CONTRA DE LOS SEÑORES MARIA ELENA RESTREPO TORRES Y OTROS/ PERSONAS INDETERMINADAS-

SIRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD.-

DABEIBA, 05 DE AGOSTO DE 2021.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sandra Milena Bedoya Posada'. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'S' and 'M'.

SANDRA MILENA BEDOYA POSADA
SECRETARIA

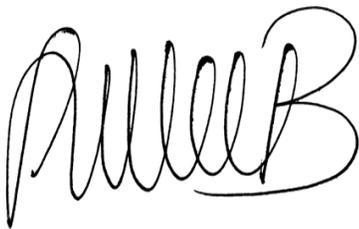
SEÑORA JUEZ

PROCEDO A LA LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE, COMO SIGUE:

AGENCIAS EN DERECHO FLS. 398 CUADERNO No. 1 PRIMERA INSTANCIA	\$1.400.000.00
OTROS GASTOS COMPROBADOS	\$0.00
TOTAL	\$1.400.000.00

SON UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.00.00) M.L.

DABEIBA, 5 DE AGOSTO DE 2021.



SANDRA MILENA BEDOYA POSADA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Dabeiba (Ant.), Agosto cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	PERTENENCIA/ PRESCRIPCION ORDINARIA DE DOMINIO NO. 039
DEMANDANTE	ORLANDO DE JESUS JIMENEZ ALVAREZ
DEMANDADO	MARIA ELENA RESTREPO TORRES Y OTROS/ PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO	05-234-31-89-001 2013- 00072-00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	PRIMERA
PROVIDENCIA	DE TRAMITE NO. 262 DE 2021
TEMAS Y SUBTEMAS	APROBACION DE COSTAS
DECISIÓN	APROBACION DE LA LIQUIDACION DE COSTAS

La secretaría presenta la correspondiente liquidación de costas de fecha 05 de agosto de 2021 dentro del proceso de la referencia; para tal efecto, esta judicatura procederá a impartirle aprobación, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

Por consiguiente, el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE DABEIBA ANTIOQUIA**

RESUELVE

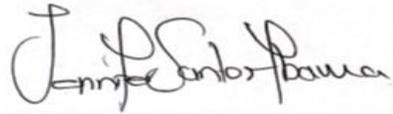
PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho de fecha 05/08/2021.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte interesada en primer lugar que, los términos de esta providencia se surten desde su publicación en el portal web de la Rama Judicial, en la ubicación que le corresponde a este Juzgado y que en adelante la publicidad de este asunto se dará a

través del mismo en la página
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-dabeiba/56>

TERCERO: Por la Secretaría del Despacho, dese cumplimiento a lo ordenado, previa actualización del expediente conforme el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente -ACUERDO PCDJA20-11567 de 2020 y CIRCULAR PCSJC20-27 del 21 de julio de 2020, actualizado según CIRCULAR PCSJC21-6 del 18/02/2021. [Circular No. PCSJC21-6 DE 2021,](https://www.ramajudicial.gov.co/documents/10635/35188902/PCSJ21-6Anexo1.pdf/e7c0f5c8-2e26-4e04-91b4-aa5aafd7e39a)
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/10635/35188902/PCSJ21-6Anexo1.pdf/e7c0f5c8-2e26-4e04-91b4-aa5aafd7e39a>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JENNIFER PATRICIA SANTOS IBARRA

JUEZ

CERTIFIC O

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS

No 066

FIJADO EN LA PAGINA WEB DEL JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE DABEIBA, ANTIOQUIA, EL DÍA 06 DE AGOSTO DEL AÑO 2021.

SECRETARIA